



Recurso de apelación interpuesto por el señor **CLEYSER ELMER VELA VARAS**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02963-2024-SUCAMEC-GAMAC.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00037-2024-SUCAMEC-DAMMR

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor **CLEYSER ELMER VELA VARAS**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02963-2024-SUCAMEC-GAMAC; el Dictamen Legal N° 00009-2024-SUCAMEC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, en función a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2024-IN, que aprueba la Sección Primera del citado ROF;

Que, se debe indicar que las mencionadas Secciones del ROF de la entidad establecen una nueva estructura orgánica de la entidad, en la cual su Despacho cuenta con unidades orgánicas a su cargo bajo la figura de Subdirecciones. Es preciso acotar que las Subdirecciones dependen jerárquicamente de las Direcciones, según el organigrama establecido en la Sección Segunda del ROF de la SUCAMEC;

Que, de conformidad con el literal q) del artículo 33 del ROF, es función de la Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, “*resolver en segunda instancia administrativa los recursos relacionados a su competencia, con opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica cuando corresponda*”. En ese sentido, y teniendo en consideración la entrada en vigencia del nuevo ROF de la entidad, es vuestro Despacho el Órgano competente para resolver el recurso de apelación;

Que, asimismo, se debe precisar que mediante Resolución de Superintendencia N° 05450-2024-SUCAMEC se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas,



Municiones y Explosivos de Uso Civil; razón por la cual, en el presente caso cuando se haga referencia a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, se utilizará la nueva denominación, Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados;

Que, con fecha 09 de enero de 2024, a través del Formulario Único de Trámite – FUT, registrado en el expediente N° 202400008609, el señor **CLEYSER ELMER VELA VARAS** (en adelante, administrado), solicitó a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la renovación de licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de defensa personal;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 01005-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (Ahora, Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados) desestimó la solicitud de emisión de licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de caza, debido a que el administrado cuenta con antecedentes penales en el Registro Histórico de Condenas, antecedentes judiciales y policiales vigente por delito doloso;

Que, con fecha 31 de mayo de 2024, el administrado interpuso recurso de reconsideración contra el acto administrativo materializado en la Resolución de Gerencia N° 01005-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de febrero de 2024;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 02963-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (Ahora, Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados) declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra el acto administrativo materializado en la Resolución de Gerencia N° 01005-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de febrero de 2024;

Que, con fecha 10 de julio de 2024, el administrado interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo materializado en la Resolución de Gerencia N° 02963-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 19 de junio de 2024;

Que, la facultad de contradicción contemplada en el numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), señala que frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho e interés legítimo recurrido por parte de los administrados procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Asimismo, el numeral 218.1 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444 establece que los recursos administrativos son: recurso de reconsideración y recurso de apelación, y el numeral 218.2 dispone que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deben resolverse en el plazo de treinta (30) días para el caso particular del recurso de apelación;

Que, respecto a la vigencia de las notificaciones, el numeral 2 del artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444, refiere que las notificaciones cursadas mediante correo certificado, oficio, correo electrónico y análogos surtirán efectos el día que conste haber sido recibidas. Asimismo, el artículo 25 concordado con el artículo 144 establecen que para efectos del cómputo del inicio de



los plazos expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación del acto;

Que, en el presente caso, de los documentos que obran en el expediente administrativo se advierte que la Resolución de Gerencia N° 01005-2024-SUCAMEC-GAMAC fue notificada al administrado el 26 de febrero de 2024, conforme a lo señalado en la cédula de notificación electrónica adjunta en el expediente, por lo que, de no estar conforme con el contenido de dicha resolución, el administrado tenía plazo para interponer el recurso administrativo respectivo hasta el 18 de marzo de 2024;

Que, sin embargo, el administrado interpuso recurso de reconsideración el 31 de mayo de 2024, encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos, motivo por el cual la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (Ahora, Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados) adecuadamente mediante Resolución de Gerencia N° 02963-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 19 de junio de 2024, la GAMAC declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra el acto administrativo materializado en la Resolución de Gerencia N° 01005-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de febrero de 2024;

Que, cabe precisar que, el artículo 222 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, sobre el particular, el jurista Morón Urbina señala lo siguiente: “(...) *en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contencioso-administrativa (...)*”;

Que, por otro lado, se debe indicar que determinados actos agotan la vía administrativa, entre ellos, el siguiente: “a) *El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...)*”, conforme a lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, por lo tanto, si bien el administrado ha interpuesto recurso de apelación contra el acto administrativo materializado en la Resolución de Gerencia N° 02963-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 19 de junio de 2024, se debe precisar que en el presente caso la vía administrativa se encuentra agotada, toda vez que la Resolución de Gerencia N° 01005-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de febrero de 2024 se constituyó como acto firme y consentido al haberse interpuesto recurso administrativo fuera del plazo de ley, por lo que, en aplicación del artículo 222 del TUO de la Ley N° 27444, no procede legalmente impugnación en la vía administrativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Legal N° 00009-2024-SUCAMEC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor **CLEYSER ELMER VELA VARAS** contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02963-2024-SUCAMEC-GAMAC, dándose por agotada la vía administrativa; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del



artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el recurso;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor **CLEYSER ELMER VELA VARAS** contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02963-2024-SUCAMEC-GAMAC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución y el dictamen legal al administrado y se haga de conocimiento a la Subdirección de Licencias y Tarjetas de Propiedad.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO DÍAZ QUEPUY

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE ARMAS MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC



Firmado digitalmente por:

DÍAZ QUEPUY Carlos

Eduardo FAU 20551964940 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/09/2024 18:46:33-0500